UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA COMPLEMENTACION CONTRATO DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA, ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO INTERNACIONAL.

DECRETO EXENTO Nº 00.1167/2019.

Arica, noviembre 29 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decretos Exentos Universitarios N°00.10/2018, de enero 05 de 2018, Decretos Exentos Universitarios N°00.1076/2018, de noviembre 05 de 2018, Decretos Exentos Universitarios N°00.1144/2018, de noviembre 15 de 2018, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad N°872/19, de noviembre 13 de 2019, Carta de Rectoría de la Universidad N°1085.19, de noviembre 14 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Exentos Universitarios N°00.10/2018, de enero 05 de 2018; N°00.1076/2018, de noviembre 05 de 2018 y N°00.1144/2018, de noviembre 15 de 2018, se aprueba Contratos de Fianza suscritos entre la Universidad de Tarapacá y Banco Internacional, para garantizar contrato de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior, con garantía estatal, según ley 20.027

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, mediante Carta VAF. N°872/19, de noviembre 13 de 2019.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ANEXO B7 COMPLEMENTACION CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON**

BANCO INTERNACIONAL, de fecha 14 de agosto de 2019, reducida a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de esta comuna, Repertorio N°3049; compuesto de siete (07) páginas y una nómina de dos (02) hojas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR

ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

11 DIC. 2019

ADA.PLC.ycl.

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N°_3.049_/ **AÑO 2019**

INT056

ANEXO B7

COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY N° 20.027

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

A

BANCO INTERNACIONAL

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de **ARICA, REPÚBLICA DE CHILE,** a **CATORCE de AGOSTO del año DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA,** Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparecen: don **ALFONSO ALEJANDRO RAMÓN DÍAZ AGUAD**, chileno, casado, profesor de historia y geografía, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [redacted] en representación,

ACORTEZ-201927367

según se acreditará, de **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**" y/o "**la Fiadora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por otra parte, don **ITALO ROBERTO ALCIVAR VELÁSQUEZ**, ecuatoriano, soltero, técnico en marketing, cédula de identidad para extranjeros número [redacted] en representación, según se acreditará, de **BANCO INTERNACIONAL,** sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones once mil guión tres, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de paso por ésta ciudad, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número tres mil doscientos quince guión dos mil diecisiete, complementada por escritura pública de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número dos mil setenta y seis guión dos mil dieciocho; Por escritura pública

RODRIGO LAZCANO ARANCIBIA NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

ACORTEZ-201927367

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano, bajo el repertorio número dos mil setenta y siete guión dos mil dieciocho, en adelante "**los Contratos de Fianza**", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho instrumento se señalan, en adelante, también la "**Fianza**". **SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **TERCERO: Complementación de la Fianza**. Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la **Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número mil doscientos veinticuatro,** la que se

ACORTEZ-201927367

tiene como parte integrante de la presente escritura, y de la escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos coma tres mil trescientas noventa y un Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía**. Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando

ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número

veinte mil veintisiete. **SEPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslaticio de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **La Personería** para representar a la **Universidad de Tarapacá** consta en Decreto TRA Número trescientos treinta y cinco/ciento veintinueve/dos mil dieciocho, del Ministerio de Educación, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho de la Universidad de Tarapacá y del número dos, del artículo décimo tercero del D.F.L. número ciento cincuenta de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno del Ministerio de Educación. Asimismo, la Institución de Educación Superior cuenta con todas las autorizaciones, conformidades o aprobaciones necesarias de acuerdo a sus estatutos y legislación que le es aplicable para suscribir el presente instrumento.- La personería del representante de **BANCO INTERNACIONAL** consta de la escritura pública de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Personerías que no se insertan por ser conocidas del notario que autoriza y de las partes, a expresa petición de éstas. La presente escritura se otorga

ACORTEZ-201927367

conforme a minuta redactada por el abogado Cristian Barrera Bravo, enviada vía e-mail, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior responsabilidad del Notario que autoriza. La funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura, fue doña Ana Cortez Astudillo. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.- Doy fe.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

Boleta N°: 81312
Valor $ 60.000
Repertorio: 3049
Fecha: 31/07/201

ALFONSO ALEJANDRO RAMÓN DÍAZ AGUAD

Rut [redacted]

pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut 70.777.800-K

RODRIGO LAZCANO ARRIAGADA NOTARIO PUBLICO TITULAR ARICA

ITALO ROBERTO ALCIVAR VELASQUEZ

Rut [redacted]

pp. BANCO INTERNACIONAL, Rut 97.011.000-3

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA ARICA

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA ARICA

ACORTEZ-201927367

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA 29 OCT 2019

RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
[redacted]		ALEJANDRO SEBASTIAN	CASTILLO	ROA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	137,8681
		CARLOS ANDRÉS	PINO	CORVACHO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	12,7534
		ORLANDO ANDRES	ARAVENA	PALAPE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	109,95
		JIMENA LOLA CARMEN	VALDERRAMA	JULIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	66,2594
		VANESSA ANDREA	LÓPEZ	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	32,0105
		LISSET ELSA	FLORES	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	102,846
		PAMELA ANDREA	REJAS	LOPEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	135,0572
		MAIKOL SEBASTIAN	GALLEGUILLOS	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	144,2042
		WINSTON MANUEL	CABRERA	BARRIENTOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	52,3066
		PABLO NICOLÁS	DOMARCHI	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	34,9565
		NATALIA ANDREA	MOSCOSO	ASTORGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,8749
		IGNACIO NICOLÁS	TOLEDO	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	11,6911
		CAROLINA EDITH	TORREJÓN	ARIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	77,3143
		ANNMARIELE JIHAN ROSALYNN	QUINTEROS	VINET	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	32,9525
		JOSE SEBASTIAN	ESPINDOLA	JERALDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	107,4229
		PATRICIO ALEJANDRO	NAVARRO	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	29,2972
		JUAN PABLO	SOLIS	QUEZADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	52,3709
		YANIRA XIMENA	CARRIZO	POLANCO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	105,182
		LAURA FRANCISCA	CAYO	URRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	8,2378
		NICOLE	ELSO	ARCOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,272
		PABLO ALEJANDRO	VILLARREAL	GOMEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	158,0162
		FABIANA CAMILA	FIGUEROA	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	0,692
		KATALINA MARGARITA	BUGUEÑO	CARREÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	112,3943
		BOGDAN STJEPAN	GJURANOVIC	TRONCOSO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	56,2096
		PATRICIO GABRIEL	ALVAREZ	DIAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	63,0204
		DIANA ANDREA	CALIZAYA	QUISPE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	130,3246
		MARJORIE JUANA	CHINO	AYCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	54,8088
		CONSTANZA NAZARETH	NORIEGA	HENRIQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	49,1428
		WILLIAMS FREDDY LEONARDO	REBOLLEDO	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	37,8295
		DIEGO IGNACIO	TOLOZA	LETELIER	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	154,8603
		CAMILA FRANCISCA	VERGARA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	46,0147
		NATALIA YOHANI	NÚÑEZ	GALLARDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	30,259

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OT 27367